



CONCESION
Rumichaca-
Pasto

*Deabi Rogala Fatmz K.
cc. 36 757.703 Hoo: 4PM
14-ago-2017*



GG 233-17

San Juan de Pasto, 10 de agosto de 2017.

Señor
JAVIER CEBALOS ROSERO
Carera 33 A No. 16B - 14 B. Maridíaz.
Pasto.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2017-409-086813-2
Fecha: 15/08/2017 17:02:08->300
OEM: SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL UNION D
Anexos: SIN ANEXOS OFICIO REMISORIO EN COPIA



Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.

Asunto: Respuesta Radicado CVUS R001284-17. Derecho de Petición.

Cordial Saludo.

Con el acostumbrado respeto concuro en esta ocasión con el objetivo de ofrecer respuesta clara, definitiva y de fondo a sus pretensiones y súplicas impetradas ante la Concesionaria Vial Unión del Sur (*en adelante "CVUS"*) mediante escrito de la referencia por usted radicado el día 4 de agosto del año en curso, así:

Frente a su primer requerimiento, la Concesionaria pone en su conocimiento que los informes obtenidos por el personal interno, son documentos privados que la Concesionaria Vial Unión del Sur (la "Concesionaria") únicamente entrega en caso de mediar orden de autoridad competente. En caso de que usted requiera otro tipo de informes, como los rendidos por Ambulancia, deberá solicitarlos directamente ante la autoridad que corresponda.

Frente a su segundo requerimiento, nos permitimos poner en su conocimiento que la autoridad competente para expedir copia auténtica de documentos públicos como es el Contrato de Concesión por usted solicitado, para el caso concreto, es la Agencia Nacional de Infraestructura. Entidad ante la cual, se procede a remitir su petición, a efectos que de obtener de su parte oportuna contestación. Lo anterior, con base en lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, que dispone:

"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se



www.uniondelsur.co
facebook.com/viuniondelsur
viuniondelsur

Calle 97 No. 23 - 60 Barrio PROKSO, piso 3 - Bogotá D.C.
Carera 60 No. 124 - 24 Barrio San Jacinto
Tel: 730-830 - San Juan de Pasto



CONCESIÓN
Rumichaca y
Pasto



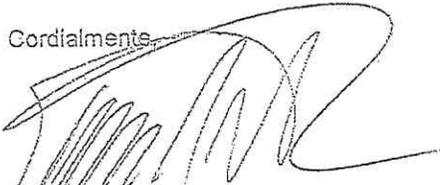
GG 233-17

contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente”.

No obstante, para facilitar su revisión del Contrato de Concesión, en el siguiente link podrá encontrar toda la información:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-19-1914070>

Cordialmente



GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur.

Proyectó: E. Cajigas.
Revisó: H. Méndez.

C.C.: Ing. Francisco Orduz Barón, Gerente de Proyecto - ANI



www.uniondeisur.co
facebook.com/viauniondeisur
viauniondeisur

Calle 47 No. 43 - Guaránia Projeso Dist. 4 - Riosucio
Carrera 301 No. 43 - 24 Barrio San Ignacio
Tel. 7260564 - San Juan de Pasto